

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre 1 del 2023 Paso a Despacho de la señora Jueza. **Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1901
Radicación nro. 76001311000320230007800

Santiago de Cali, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2022)

El señor **EDINSON CASAS CORTES**, demandado dentro del presente proceso, solicita poder ejercer su derecho de defensa al no haber sido tenida en cuenta su solicitud de aplazamiento de la audiencia, y haberse dictado sentencia.

De conformidad, con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971, "*nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito.*", lo que resulta suficiente para desestimar la petición elevada por el demandado, aunado a que dentro de este asunto se profirió fallo el día 07 de noviembre de 2023.

Añádase que la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, **solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa**, la cual no fue arimada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

NEGAR la petición incoada por el demandado por improcedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 13 de diciembre de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37560e7fb09b04d5e11e0649e02b78c3d42b1f3103cea5253bcf0012627fee46**

Documento generado en 12/12/2023 04:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>